

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
Popular Municipal

Ana Belén Rodríguez Gallego
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor
Carlos Huéscar Solís

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
Municipal Socialista

María Carmen Santos Martínez
Pedro Fernández Pacheco

Sra. Interventora

María Del Prado Mateos-Aparicio González

Sr. Secretario

César López Guerrero

En Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 20:00 horas del día 24 de junio de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten D. Francisco García Aparicio, D. Ángel Buitrago Yáñez (excusando ambos su ausencia) ni D. Carlos Chaparro Contreras.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se

indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2026.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de abril de 2026.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (6) y dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (2), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DEL HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE ANADIA (PORTUGAL) Y LA CIUDAD DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“En el marco de las relaciones de amistad y cooperación existentes entre el Municipio de Anadia (Portugal) y el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, se propone la celebración de un Protocolo de Hermanamiento entre ambas localidades.

Con este hermanamiento se pretende reforzar los lazos de cooperación institucional e internacional, promoviendo el intercambio cultural, deportivo, turístico y económico entre ambos territorios, así como el intercambio de buenas prácticas en áreas estratégicas para el desarrollo sostenible y la valorización del patrimonio local.

La presente colaboración tiene igualmente como objetivo fomentar proyectos conjuntos en el ámbito del deporte, la juventud, la cultura, el enoturismo, la promoción territorial y la innovación rural, creando oportunidades de cooperación entre asociaciones, clubes deportivos, instituciones culturales, agentes turísticos y empresas locales.

Anadia es un municipio reconocido por su arraigada cultura del vino y por su capacidad para convertir su patrimonio vitivinícola, gastronómico y natural en un motor de desarrollo y proyección internacional. Su apuesta por el enoturismo, el deporte y la promoción de sus tradiciones lo convierte en un referente de dinamización del medio rural y en un socio natural para impulsar iniciativas de interés común.

Por su parte, Villanueva de los Infantes constituye uno de los conjuntos históricos y monumentales más destacados de Castilla-La Mancha, reconocido por su extraordinario patrimonio arquitectónico, su vinculación con el universo cervantino y el legado del Siglo de Oro español. A ello se suma una fuerte identidad agrícola y gastronómica, así como una intensa vida cultural y asociativa, que hacen de nuestro municipio un lugar de encuentro entre la historia, las tradiciones y el desarrollo del medio rural.

Ambos municipios comparten una fuerte identidad histórica y cultural, una relevante tradición vitivinícola y gastronómica y una apuesta decidida por el turismo y el desarrollo rural. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cooperación entre ambas localidades podrá contribuir a la valorización conjunta de sus respectivas tradiciones culturales, gastronómicas y vinculadas al vino, reforzando el atractivo turístico y cultural de ambos territorios.

Anadia se encuentra en una ubicación estratégica del centro de Portugal, muy próxima a ciudades tan importantes como Coimbra y el distrito de Aveiro. Además, forma parte de una de las principales zonas vitivinícolas portuguesas y cuenta con una importante tradición enoturística y gastronómica, aspectos en los que Villanueva de los Infantes también tiene mucho que aportar y compartir.

El presente hermanamiento nace del convencimiento de que dos municipios con una fuerte personalidad histórica, cultural y vitivinícola pueden enriquecerse mutuamente, estrechar los lazos de amistad entre Portugal y España y generar nuevas oportunidades de colaboración y desarrollo para sus vecinos.

Teniendo en cuenta las relaciones de amistad que unen a los Municipios de Villanueva de los Infantes y Anadia (Portugal), el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar formalmente a los Municipios de Villanueva de los Infantes y Anadia (Portugal) ciudades hermanas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo plenario al Ayuntamiento de Anadia (Portugal) y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para su conocimiento y efectos.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (2), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito la siguiente Propuesta de Alcaldía para Pleno, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21 de junio de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21 de junio de 2026, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2026.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	210	Agricultura. Infraestructuras y bienes naturales	18.000,00	20.000,00	38.000,00
442	61909	Acerados Estación de Autobuses	9.000,00	15.000,00	24.000,00
TOTAL			27.000,00	35.000,00	62.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	35.000,00
TOTAL INGRESOS				35.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (2), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 9/2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, emito la siguiente Propuesta de Alcaldía para Pleno, con base a los siguientes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de crédito en otras aplicaciones presupuestarias según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 21 de junio de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21 de junio de 2026, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2026.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48917	Promoción cultural. Subv. Nominativa Musinfa	0,00	18.000,00	18.000,00
419	62400	Agricultura. Motocicleta guarda rural	0,00	2.400,00	2.400,00
		TOTAL	0,00	20.400,00	20.400,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	2260902	Promoción cultural. Fest. Int. M. Clásica	36.000,00	20.400,00	15.600,00
		TOTAL BAJAS	36.000,00	20.400,00	15.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (6) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (2), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 20:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,